

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.1 de 12

DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	MARIA FERNANDA CARVAJAL DE LA PAVA. DIRECTORA DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA.
OBJETO A CONTRATAR:	DCI11- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA FAN-PAGE NOTI 8, DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE DESARROLLAN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	AGOSTO 2025

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de San Andrés, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.

De acuerdo a lo anterior, el principio de publicidad que orienta la administración pública es uno de los pilares que sustentan cualquier Estado Democrático Constitucional. Así las cosas, este principio consiste en que las actuaciones administrativas en general puedan ser conocidas por cualquier persona, y con mayor énfasis cuando se traten de actos de la administración que lo afecten de manera directa o indirecta.

En concordancia con lo mencionado, el artículo 3° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé: "(...) Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

La fan pages funcionan como un canal para información en todo momento sobre avances, logros y metas cumplidas que tanto son anheladas por la población. Algunas ventajas para la comunidad y la entidad son:

- **Transparencia:** Se pone a disposición del usuario las ultimas noticias, programas y demás, con ellos se informa a los ciudadanos de forma constante, cercana y continua.
- **Conservación y participación ciudadana:** La comunidad tiene la posibilidad de preguntar sus dudas, proponer mejoras y proporcionar ideas de nuevos proyectos.
- **Colaboración entre administraciones:** Se puede centralizar, compartir y facilitar la cooperación entre los diferentes entes locales.
- **Segmentación:** Es posible dirigir el mensaje a distintos tipos de público, modificando los contenidos, franja de edad, localización.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.2 de 12

A partir de lo anterior, el Municipio de Ricaurte tiene la necesidad de adelantar la gestión de promoción, divulgación y fortalecimiento de la imagen institucional a través de medios masivos alternativos de comunicación.

El servicio de publicidad en redes sociales es una herramienta muy fuerte para las entidades, ya que esta promueve programas y eventos a población específica y así aporta mejoramiento de la imagen institucional, diseña anuncios visualmente atractivos y mensajes claros y concisos. Utiliza imágenes, videos y otros formatos que capten la atención de la ciudadanía. El uso efectivo de la publicidad en redes sociales puede mejorar significativamente la comunicación y la interacción; promoviendo la participación y la confianza con el público en general

En la era digital, la comunicación efectiva con la ciudadanía se ha convertido en una herramienta fundamental para las entidades públicas. La Alcaldía de Ricaurte, en su compromiso con la transparencia, la participación ciudadana y la difusión de la gestión pública, necesita contar con canales modernos, accesibles y eficientes que le permitan acercarse a la comunidad. En este contexto, contratar una fanpage profesional en redes sociales representa una inversión estratégica y necesaria.

Una fanpage oficial bien gestionada permite a la Alcaldía divulgar de manera oportuna y clara sus actividades, eventos, programas sociales, obras de infraestructura y demás proyectos institucionales. Este canal directo de comunicación no solo mejora la visibilidad de la gestión pública, sino que fortalece el vínculo entre el gobierno local y los habitantes del municipio, permitiendo una interacción más cercana, ágil y horizontal.

Además, la buena administración de una fanpage garantiza el uso adecuado de la imagen institucional, el lenguaje técnico y la planificación de contenidos, asegurando coherencia y credibilidad. También permite medir el alcance, la participación y la percepción ciudadana frente a las acciones del gobierno local, datos que pueden ser valiosos para mejorar la toma de decisiones.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "NUESTRO PLAN ES RICAURTE" aprobado mediante Acuerdo municipal N° 007 de mayo 31 de 2024. En la cual cuenta como línea estratégica: Ricaurte Territorio Seguro, con Sector: Gobierno Territorial y cuenta con el programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, se estableció como objetivo primordial en el área de fortalecimiento institucional, gestionar correctamente la comunicación a través de las redes sociales, con el fin de crear confianza y renombre online en todos nuestros usuarios, dándoles a conocer de primera mano todos los programas, planes y proyectos realizados por la entidad a través de estrategias de imagen digital. Para lo anterior se cuenta con el registro en el Banco Municipal de Proyectos denominado DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, con el código 202456120041.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025, conforme se acredita con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar:

DCI11- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA FAN-PAGE NOTI 8, DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE DESARROLLAN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE.

2.2 Clasificación UNSPSC: Los bienes objeto del presente contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024	
			Version.03	Pág.3 de 12

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo lo siguiente:

REQUISITOS MINIMOS:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con Fanpage en la red social FACEBOOK. 2. Fanpage que cuente con mínimo 61 mil seguidores 3. Contar con experiencia mínimo de 3 meses entidades públicas y/o privadas en medios noticioso y redes sociales. 4. Gestionar y divulgar en la fan-page NOTI 8, eventos y campañas institucionales, actividades y programas de la Alcaldía de Ricaurte
----------------------------	--

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Jurídica

- Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería de Representante Legal
- Certificación cuenta bancaria de la Persona Jurídica
- Propuesta Técnica económica
- Hoja De Vida Función Pública Persona Jurídica Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor P.J
- Certificaciones de Experiencia
- Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría (Representante Legal y Persona Jurídica)
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría (Representante Legal y Persona Jurídica)
- Certificado Antecedentes Judiciales - Policía Nacional (Representante Legal)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía (Representante Legal)
- Certificado de Inhabilitaciones por delitos sexuales (si es del caso) (Representante Legal)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos- (Representante Legal)
- Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)
- Presentación de Registro de Conflicto de Interés (Representante Legal)
- Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Compromiso de Transparencia
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilitaciones e incompatibilidades
- Certificado de inscripción en el libro de contratistas
- Paz y salvo
- Certificado de Capacidad e Idoneidad

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.4 de 12

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4 Obligaciones de las partes:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- SGSST, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Brindar apoyo diario en la publicación y promoción de contenidos producidos por la Dirección de Comunicaciones e Imagen Corporativa en la FanPage "NOTI 8" de videos, imágenes y productos comunicativos que reflejen la gestión institucional, garantizando una cobertura digital constante de los proyectos y programas de la Alcaldía Municipal de Ricaurte.
2. Se realizará la difusión, publicación y reposteo de contenidos institucionales (videos, piezas gráficas, reels, transmisiones, infografías) en la fanpage Facebook e Instagram, de los productos audiovisuales

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.5 de 12

generados por la Dirección de Comunicaciones e Imagen Corporativa de la Alcaldía Municipal de Ricaurte – Cundinamarca.

- Realizar transmisión de en vivos en la FanPage "NOTI 8" de los programas y eventos adelantados desde la Administración Municipal.
- Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual

2.4.3 Obligaciones del Municipio:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
- Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA
- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
- Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
- Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
- Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización hasta el 30 de diciembre de 2025.

El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024	
			Version.03	Pág.6 de 12

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión (X) que a letra señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizó un análisis, para lo cual tomo como muestra Tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

Entidad	Objeto	Modalidad	No. De contrato	Duración contrato	Valor	Link del proceso
---------	--------	-----------	-----------------	-------------------	-------	------------------

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024	
			Version.03	Pág.7 de 12

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL GESTIÓN PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES EN MEDIOS DIGITALES (FANPAGE) PARA LA PROMOCIÓN DE LAS OFERTAS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA DE MELGAR	CONTRATACIÓN DIRECTA	CD 1024-2024	67 (Días)	\$10.500.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6947488&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
ALCALDÍA DE FLANDES	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CANAL DIGITAL (FAN PAGE DE FACEBOOK CON 127 MIL SEGUIDORES) PARA DIFUNDIR LOS EVENTOS DE LA ALCALDÍA DE FLANDES TOLIMA.	CONTRATACIÓN DIRECTA	CPS-160-2024	2 (meses)	\$3.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6241619&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
GOBERNACIÓN DE RISARALDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DIFUNDIR EN UN MEDIO DIGITAL DE NOTICIAS (FAN PAGE DE FACEBOOK E INSTAGRAM) LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	DG-CDPM 078 -2022 OFICINA COMUNICACIONES	3 (Meses)	\$6.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3307339&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE. Del cual afectará únicamente CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.8 de 12

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2025, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025001090 de fecha 24 de julio de 2025 expedido por parte de la secretaria Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	
Inversión	X

Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación - PGN		X	
2.Sistema General de Participaciones - SGP		X	
2.1. Participación para educación		X	
2.2. Participación para salud		X	
2.3. Participación para propósito general		X	
2.3.1. Deporte y recreación		X	
2.3.2. Cultura		X	
2.3.3. Propósito general libre Inversión		X	
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		X	
2.4. Asignaciones Especiales		X	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	
3.Sistema General de Regalías – SGR		X	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		\$ 4.800.000
5.Recursos de Crédito		X	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	
TOTAL			\$ 4.800.000

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

(*) El campo es de carácter obligatorio- Se deberá diligenciar SI O NO, según corresponda.

Forma de pago:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: a) **Un primer pago parcial por el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.200.000,00)**, correspondiente a los días de ejecución de las

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024	
			Version.03	Pág.9 de 12

actividades dentro del periodo comprendido entre el acta de inicio y hasta el último día calendario del mes correspondiente, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (ii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; b) **CUATRO (04) PAGOS PARCIALES POR VALOR DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.200.000).** cada uno, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Diligenciar por parte de la dependencia de acuerdo con el objeto del contrato. Aquí se debe incluir la matriz de riesgos.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024	
			Version.03	Pág.10 de 12

Tratamientos/ Controles a ser implementad os	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsa ble por impleme ntar el tratamien to	Fecha estimad a en que se inicia el tratamie nto	Fecha estimada en que se completa el tratamien to	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	del categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicida d
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	2	2	2	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	agosto de 2025	agosto de 2025	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	2	2	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaria General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, se acredita que revisada la planta de personal:

- No existe el personal de planta para ejecutar objeto del contrato (X).
- Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero se requiere un apoyo externo ().
- Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia ().

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.11 de 12

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **DIRECTORA(A) DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA**, y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

- 1) Velar por el cumplimiento del contrato
- 2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
- 3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
- 4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
- 5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- 6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.12 de 12

contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,


MARIA FERNANDA CARVAJAL DE LA PAVA
 DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA

Proyectó:
Karen Andrea Varón Valenzuela
 Auxiliar Administrativo.

Revisó Componente Jurídico:
Andrea Catalina Sampayo Rojas
 Secretaria de Contratación

Angel Mauricio Cortes Martínez
 Profesional Universitario
 Sec. Contratación